

3294



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "CAMPANITA" CODIGO 8312001

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



En Concepción, a 20 SET. 2017, entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional Andrea Paola Saldaña León, chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77 piso 5°, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI"; y la Municipalidad de Tucape, [redacted] representada legalmente por su alcalde don Jaime Veloso Jara, chileno, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en Calle Diego Portales 258, Tucape, Región del Biobío, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES: A la JUNJI, de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros. La MUNICIPALIDAD por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL	
SECRETARIA MUNICIPAL	
F. INGRESO	29 SET. 2017
ALCALDIA	
AS. MUN.	
AS. JUR.	
AS. COM.	
CONTROL	
DAF	
DAEM	<input checked="" type="checkbox"/>
DIDECO	
DOM	
J.P.LOCAL	
OTEC	
SALUD	
SEC. MUN.	
SECPLAN	
TRANSITO	
TESORERIA	
D.G.U.	
ASAST.	
F. INGRESO	29 SET. 2017

*[Handwritten signature]*

### TERCERO: APORTES:

a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de su propiedad para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Laboral	Capacidad	Local	Dirección
Campanita	28	Sede Municipal	General Carrera 10 Villa Las Araucarias

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

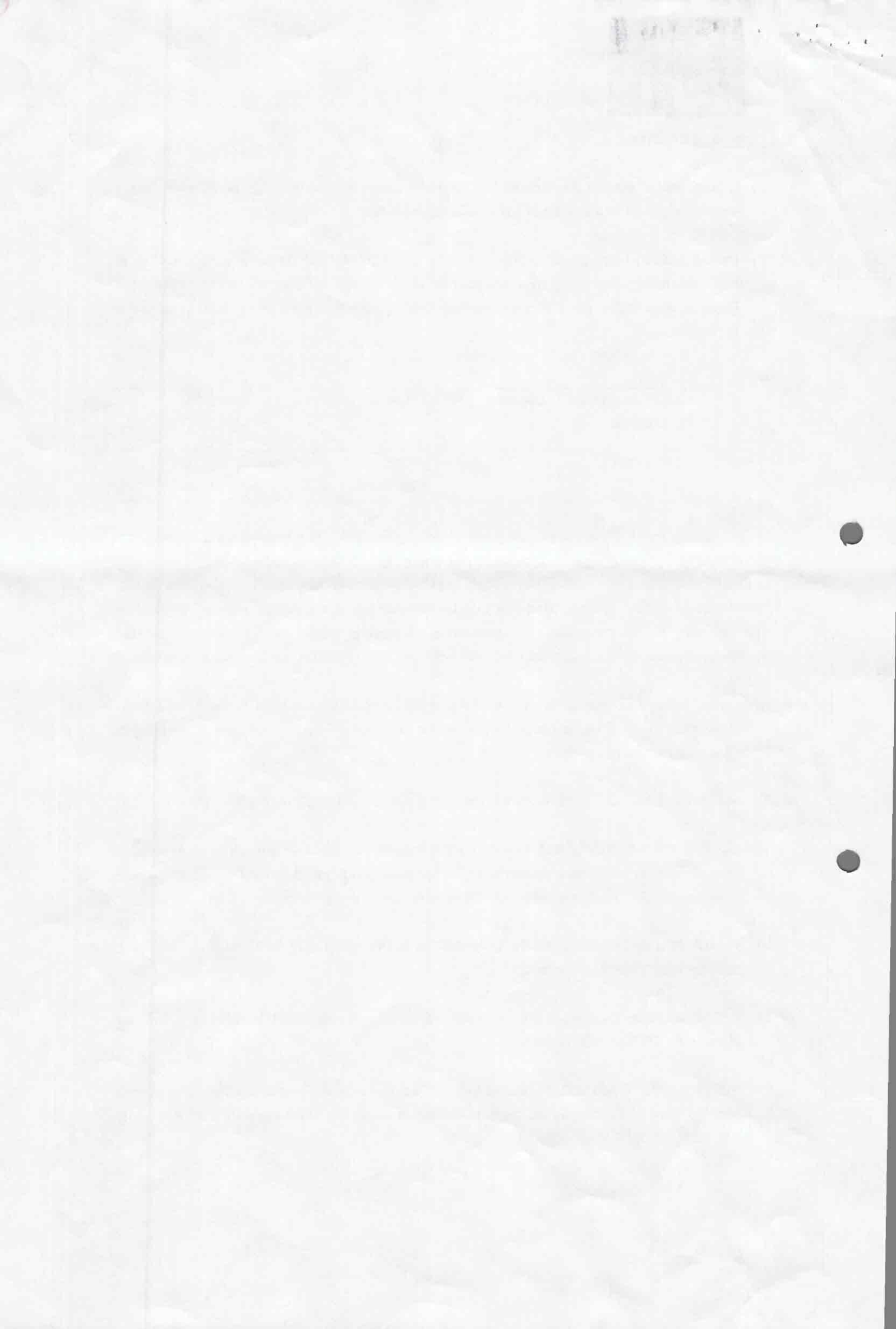
2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Dos Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.



Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

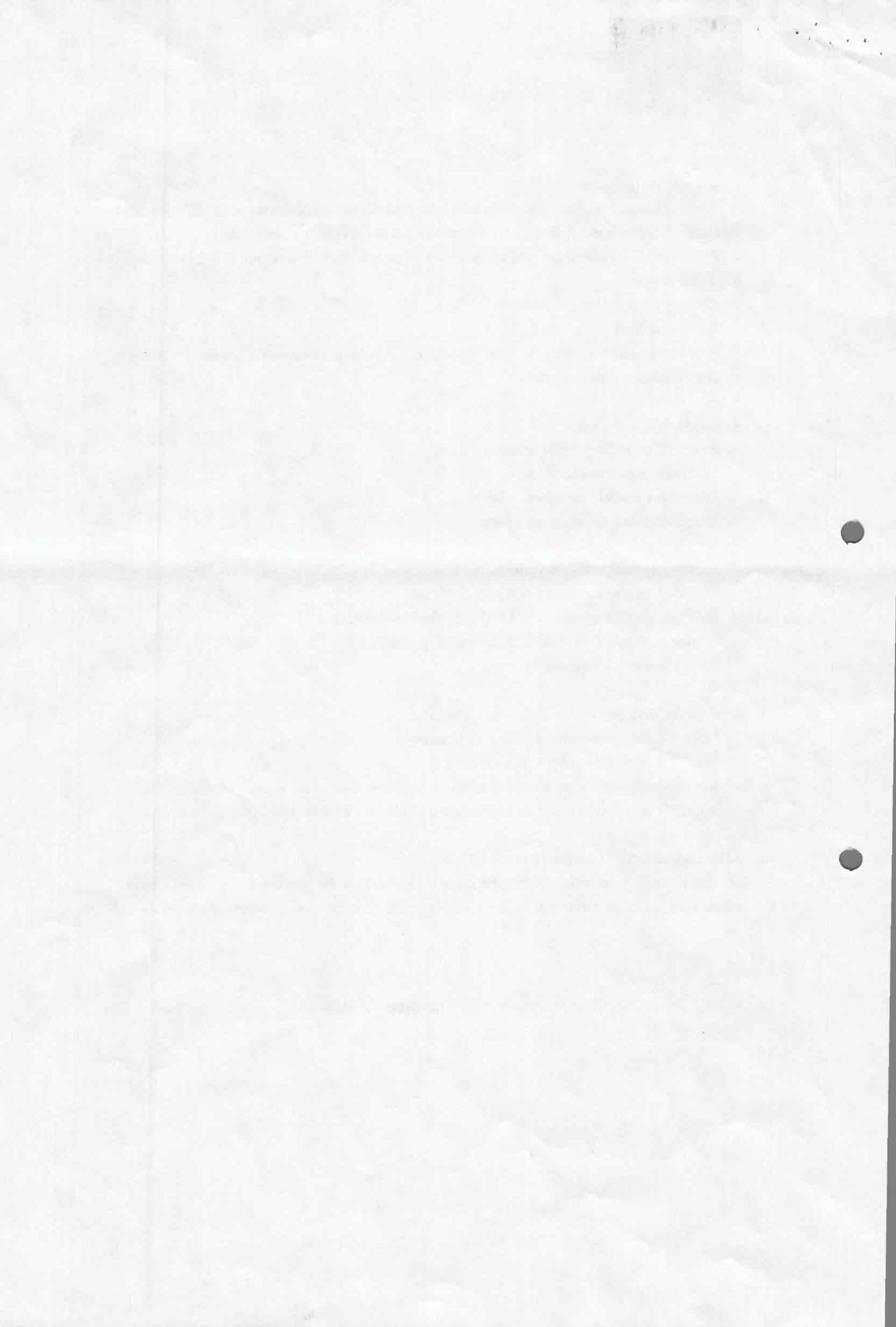
**3) MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

**4) ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 77 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 25 DESAYUNOS
- 27 ALMUERZOS (Incluye ración para 2 funcionarias JUNJI).
- 25 ONCES



Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (**JUNAEB**), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

**5) EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral:

- 07 Mesas de párvulos
- 28 sillas para párvulos.
- 02 escritorio
- 05 sillas adultos
- 06 Mueble modular para material didáctico

**6) APORTES POR CONCEPTO DE MANTENCIÓN:**

Junto con lo anterior la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá costear partidas del sub título 22, Ítem mantención, con el objeto de reparar, mejorar, habilitar, el inmueble que ocupa el jardín infantil; siempre y cuando la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuente con disponibilidad presupuestaria.

**c) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**

01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

**CUARTO: COMODATO.** Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

**QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

**SEXTO:** La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.

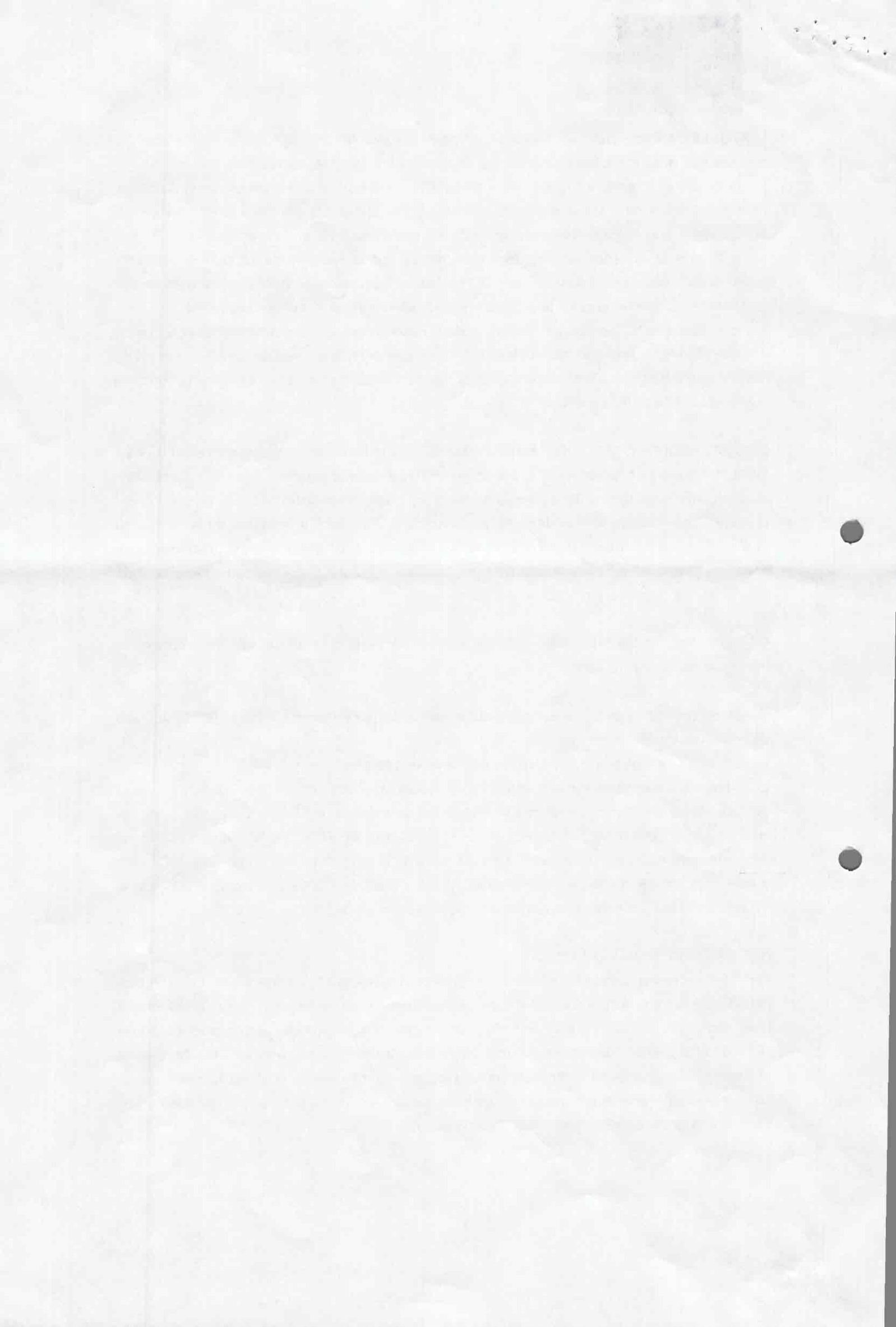
**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

**NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.





**DÉCIMO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Jaime Veloso Jara para representar a Municipalidad de Arauco, consta en sentencia de proclamación de Alcalde N° 37 causa Rol N° 5255-2016 del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Biobío de fecha 30 de noviembre de 2016 y demás documentos tenidos a la vista.;

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en la Resolución N°015/011 de 19.05.2017 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DÉCIMO CUARTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Municipalidad



JAIMÉ VELOSO JARA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



ANDREA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL BIOBIO  
JUNJI



ASL/FSC/CSM/KBM/IBG/PAM/JCHR/miac

*[Faint handwritten scribbles]*



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

3294



REF.: APRUÉBESE CONVENIO PARA  
FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA  
ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL  
"CAMPANITA", ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

CONCEPCIÓN, 21 SET. 2017

**VISTOS:**

1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4.-Ley Nº19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". 5.-Ley Nº19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 6.-D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado. 7.-Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 8.-Ley Nº20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, 9.- Lo dispuesto en el Decreto Nº98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; 10.-Resolución Nº015/73 de 13.04.2015, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional Biobío. 11.- Resolución Nº015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Nº 17.301, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.-Que con este objeto, se celebró con fecha 20 de Septiembre de 2017, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Tucapel, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, denominado



"Campanita", Sede Municipal, ubicada en General Carrera 10 Villa las Araucarias, comuna de Tucaapel, con capacidad de atención para 28 párvulos.

3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral tres de la Resolución N° 015/011 de 19.05.2017.

### RESUELVO:

1.-APRUÉBESE convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO  
MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "CAMPANITA" CODIGO 8312001**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TUCAPEL**

*En Concepción, a 20 de Septiembre 2017, entre la Junta Nacional De Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional **Andrea Paola Saldaña León**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N°77 piso 5°, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI"; y la **Municipalidad de Tucaapel**, 69.141.802-2 representada legalmente por su alcalde don **Jaime Veloso Jara**, chileno, cédula nacional de identidad 9.248.944-2, ambos domiciliados en Calle Diego Portales 258, Tucaapel, Región del Biobío, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; se ha convenido lo siguiente:*

**PRIMERO: GENERALIDADES:** *A la JUNJI, de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear, planificar, coordinar, promover, y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, JUNJI tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por*



adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Dos Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:

terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

**SEGUNDO: OBJETO.** Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL** que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en jornada completa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad social, urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

**TERCERO: APORTES:**

a) **MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de su propiedad para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

<b>Unidad Educativa Laboral</b>	<b>Capacidad</b>	<b>Local</b>	<b>Dirección</b>
Campanita	28	Sede Municipal	General Carrera 10 Villa Las Araucarias

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 28 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y

- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

**3) MATERIAL.** Entrega de los siguientes Insumos:

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Guías de apoyo a la labor pedagógica de la técnica a cargo del establecimiento.

**4) ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 77 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- 25 DESAYUNOS
- 27 ALMUERZOS (Incluye ración para 2 funcionarias JUNJI).
- 25 ONCES

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

**5) EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral:

- 07 Mesas de párvulos
- 28 sillas para párvulos.
- 02 escritorio
- 05 sillas adultos
- 06 Mueble modular para material didáctico
-



**6) APORTES POR CONCEPTO DE MANTENCIÓN:**

*Junto con lo anterior la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá costear partidas del sub título 22, Ítem mantención, con el objeto de reparar, mejorar, habilitar, el inmueble que ocupa el jardín infantil; siempre y cuando la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuente con disponibilidad presupuestaria.*

**c) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:**

*01 Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.*

**CUARTO: COMODATO.**  *Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por JUNJI para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.*

*Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a JUNJI la facultad de poner término inmediato al presente convenio.*

**QUINTO: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.**  *La Unidad Educativa Laboral funcionará en el periodo comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(ò) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.*

**SEXTO:**  *La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el personal de JUNJI y de la que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.*

*No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por la Técnica en Educación de Párvulos contratada por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.*

*Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.*



**SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

**NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

**DÉCIMO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don Jaime Veloso Jara para representar a



Municipalidad de Tucapel, consta en sentencia de proclamación de Alcalde N° 37 causa Rol N° 5255-2016 del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Biobío de fecha 30 de noviembre de 2016 y demás documentos tenidos a la vista.;

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en la Resolución N°015/011 de 19.05.2017 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DÉCIMO CUARTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Municipalidad

**Previa lectura, las Partes ratifican y firman.**

**2.-IMPÚTESE** el gasto que genere la presente resolución exenta al Subtítulo 22, ítem 06, subasignación 001, programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDREA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/KBM/MSM/ALM/IBG/JCFR/moz

**Distribución:**

Subdirección Asesoría Jurídica  
Planificación y Presupuesto  
Oficina de Partes  
Entidad